

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A CESMEC S.A., PARA HACER USO DE LOS INFORMES DEL LABORATORIO INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV), PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N°5/07, DE FECHA 10.12.2024/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia en plataforma web N°3187 de fecha 09.06.2026, la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Avda. Marathon N°2595, comuna de Macul, representada legalmente por Cecilia Simon Bravo, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para emitir Certificados de Aprobación, Tipo o Seguimiento e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, presentando la documentación que establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que la empresa CESMEC S.A., se encuentra autorizada por este ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Iluminación: Seguridad

Producto	Protocolo	R.E. de autorización N°
Luminaria para Alumbrado Público	PE N°5/07 10.12.2024	35852
Luminaria Solar para Alumbrado Público		30.10.2025 Transitoria 48 meses

3° Que **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, se encuentra acreditado por el ente acreditador Organismo Argentino de Acreditación (OAA), el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado LE 027, vigente desde el 09.06.2025. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.



Caso:2464701 Acción:4270371 Documento:5088011
V°B° ERC/KAR

4° Que CESMEC S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, para emitir Certificados de Aprobación, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero **INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. (IADEV)**, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en la Tabla II:

TABLA II

Iluminación: Seguridad

Producto	Protocolo de análisis y/o ensayos	Normas de Ensayos	Dirección	Exclusiones
Luminaria para Alumbrado Público Luminaria Solar para Alumbrado Público	PE N°5/07 10.12.2024	IEC 60598-2-3:2011-11 IEC 60598-1:2017-09 / UNE-EN 60598-1:2018	Rondeau 3124 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina	UNE-EN 60598- 1:2018

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
JEFE DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- CESMEC S.A. sec.pca@bureauveritas.com
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Archivo:EROJAS/Rex Organismos/Rex OC CESMEC art.18(3187)



Caso:2464701 Acción:4270371 Documento:5088011
V°B° ERC/KAR